

**ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CSS Y LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025, CON EL OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO AL DECRETO 30/2023, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN.**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto de la adenda al Convenio**

Es objeto de esta Adenda actualizar el contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales, en el período 2023-2025, en función de lo establecido en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En concreto, se modifica el título del convenio por la ampliación de su contenido, las cláusulas y anexos que se detallan en la presente adenda. Y se mantiene el resto del contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual 2022-2025, firmado con fecha 12/20/2021 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Los anexos II, III, IV y V del convenio de colaboración se sustituyen, respectivamente, por los anexos I, II, III y IV, de la presente adenda. Se añade un anexo V sobre protección de datos.

### **SEGUNDA. – Equipo básico del Centro de Servicios Sociales**

El artículo 19 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece las ratios de personal que, con carácter de mínimos, configuran el equipo básico del Centro de Servicios Sociales en función

del número de habitantes de la entidad titular del mismo. En Anexo II del referido decreto se refleja el número de profesionales de cada perfil profesional que configura el equipo básico en cada entidad local titular de Centro de Servicios Sociales.

Se fija, además, en su disposición transitoria segunda, un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del decreto para que el equipo básico del centro de servicios sociales esté completo.

En función de lo anterior, la situación informada por la entidad local, respecto a la configuración del equipo básico en la Comarca Campo de Borja, es la siguiente:

Perfil profesional	Nº puestos existentes en la actualidad	Nº puestos a crear en 2023	Nº puestos a crear en 2024	Nº total de puestos
Dirección técnica	1			1
Trabajo Social	3			3
Educación Social	1			1
Psicología	1			1
TMAG*				0
Personal administrativo				0
Personal auxiliar administrativo	2			2
Nº Total de puestos	8	0	0	8

\* Técnico Medio de Administración General

En el supuesto de que la entidad local disponga de un número de profesionales en el equipo básico por encima de las ratios establecidas en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, debido al número de servicios sociales de base existentes con anterioridad a la constitución de la comarca, se mantendrá dicho número de profesionales y su financiación conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

### TERCERA. – Coste y financiación del personal del equipo básico

Para garantizar la estabilidad del equipo básico del Centro de Servicios Sociales, el artículo 30 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, establece la financiación estable de sus costes.

Para ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales aportará a la Comarca Campo de Borja un 20% del coste salarial del personal profesional del equipo básico. De este porcentaje, un 5% se imputará a cargo del crédito a transferir a las comarcas en concepto de Fondo Social Comarcal.

De conformidad con el coste económico certificado por la entidad local, limitado, en su caso, a los costes salariales del personal profesional de la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio actual, la financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales es la siguiente:

	Equipo básico en 2023	Equipo básico en 2024	Equipo básico en 2025	Total equipo básico 2023-2025	Aplicación económica
Total coste salarial	276.785,52	276.785,52	276.785,52	830.356,56	
Financiación IASS	41.517,82	41.517,82	41.517,82	124.553,46	460059
Financiación IASS	13.839,28	13.839,28	13.839,28	41.517,84	460118
Total IASS	55.357,10	55.357,10	55.357,10	166.071,30	

Además, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, con cargo a la aplicación económica 460059/91002, la financiación de los siguientes gastos generales:

	2023	2024	2025	Total	Aplicación económica
Gastos generales	12.455,35	9.687,49	9.687,49	31.830,33	460059

La financiación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en esta cláusula se incorpora al Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comarca Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales y sustituye, en su caso, la financiación prevista para el programa denominado “Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales” en la cláusula quinta del referido convenio en comarcas de menos de cinco mil habitantes.

#### **CUARTA. – Modificación del crédito consignado con cargo al Fondo Social Comarcal**

El crédito consignado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada anualidad al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en concepto de Fondo Social Comarcal, aplicación económica G/3132/460118/91002, es un fondo destinado a las comarcas, y tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se procede a la distribución del crédito consignado en la aplicación económica denominada Fondo Social Comarcal tal como sigue:

Concepto de gasto	2023	2024	2025	Total
5% del coste salarial del equipo básico	13.839,28	13.839,28	13.839,28	41.517,84
Servicios sociales generales	81.912,72	81.912,72	81.912,72	245.738,16
<b>Total crédito FSC</b>	<b>95.752,00</b>	<b>95.752,00</b>	<b>95.752,00</b>	<b>287.256,00</b>

#### **QUINTA. - Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.**

Se modifica la cláusula correspondiente a “Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal” del convenio firmado. El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con otra financiación del Gobierno de Aragón. Por ello, de conformidad con la normativa vigente, se especifican los servicios y programas de servicios

sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

- a) *Servicio de atención de urgencias sociales.* Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, y otros bienes específicos para la prestación del servicio. Además, podrán justificarse los gastos extraordinarios generados como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección, de las ayudas económicas de urgencia extraordinarias y de cuantas actuaciones sean necesarias para intervenir en la emergencia.
- b) *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y otros bienes necesarios para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.
- c) *Servicio de Ayuda a domicilio.* Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial. De otra parte, podrán justificarse los costes de los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería, las ayudas técnicas y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.
- d) *Servicio de intervención familiar.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades de preservación familiar realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- e) *Servicio de Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.* Podrán justificarse los costes derivados de la reserva de plazas residenciales para estancias temporales de la persona cuidada, y en su caso del cuidador, con el total del coste del convenio, concierto o similar y, con los costes del servicio prestado en los supuestos en que no exista acuerdo formalizado con la entidad pública o privada titular de las plazas.
- f) *Servicio de Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas y cuantas se realicen en materia de animación comunitaria, de participación, de cooperación y de voluntariado, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.
- g) *Prevención/Inclusión.* Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades formativas, de talleres y cuantas se realicen en

el ámbito de la prevención, promoción de la autonomía e inclusión social, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

**SEXTA. - Programas específicos de servicios sociales a desarrollar por personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales**

Para la incorporación de profesionales de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se requiere que el perfil profesional de que se trate esté completo en el equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

En el artículo 20 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, se considera como programas específicos de servicios sociales aquellos en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y/o entre la administración autonómica y la local y que requieren de personal específico de refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

A la vista de lo anterior, se procede a reorganizar los programas susceptibles de financiación conforme a la siguiente agrupación:

1. Coordinación y gestión de programas de servicios sociales.
2. Atención a personas en situación de dependencia. Incluye:
  - Refuerzo de profesional de trabajo social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio
  - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de titularidad de la entidad local.
  - Atención a personas en situación de dependencia en el servicio de teleasistencia de titularidad de la entidad local.
3. Intervención familiar frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad y atención a menores en situación de riesgo.
4. Programas colectivos en materia de inclusión social. Incluye:
  - Desarrollo del pueblo gitano.
  - Proyectos específicos de inserción social.
  - Atención específica y acompañamiento a colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
5. Itinerarios integrales en el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. Incluye:
  - Atención específica y acompañamiento a personas en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.
  - Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético.

**SÉPTIMA. - Programas específicos de servicios sociales financiados**

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2023:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos grales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas													460059
Atención dependencia PIAs			1						34.519,76		34.519,76	34.519,76	460059
Atención menores													460059
Desarrollo Pueblo Gitano													460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1						34.519,76		34.519,76	34.519,76	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)											81.912,72	81.912,72	460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria													460095
Ayudas Urg consumo energético	30										8.000,00	8.000,00	460122

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2024:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos grales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas													460059
			1						34.519,76		34.519,76	34.519,76	460059
Atención menores				1					32.564,76		32.564,76	24.423,57	460059
Desarrollo Pueblo Gitano													460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1					1	63.794,14		63.794,14	63.794,14	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)											81.912,72	81.912,72	460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria													460095
Ayudas Urg consumo energético	30									8.000,00	8.000,00	8.000,00	460122

Se contemplan los siguientes programas en el ejercicio 2025:

Denominación	Nº apar/ayu	Nº profesionales							Costes de personal	Gastos grales	Coste total	Aportación IASS	Aplicación económica
		C	TS	Ed	Ps	TA	Ad	Int					
Coordinación y gestión programas													460059
Atención dependencia PIAs			1						60.425,9		60.425,9	60.425,9	460059
Atención menores				1					32.564,76		32.564,76	24.423,57	460059
Desarrollo Pueblo Gitano													460059
Proyecto específico inserción social													460059
Itinerarios SPAIS			1					1	63.794,14		63.794,14	63.794,14	460059
Fondo Social Comarcal (SSG)											81.912,72	81.912,72	460118
At. dependencia Tele asistencia													460095
Teleasistencia complementaria													460095
Ayudas Urg consumo energético	30									8.000,00	8.000,00	8.000,00	460122

#### OCTAVA. – Reglas de financiación

La financiación de los costes salariales del equipo básico y del personal de programas específicos de servicios sociales del Centro de Servicios Sociales, se rige por las siguientes reglas:

a) En relación a la financiación del gasto en concepto de costes salariales, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:

- Retribución vigente para el personal funcionario o laboral al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de un 32,6% de la seguridad social a cargo de la empresa respecto a dichas retribuciones.
- Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.

b) El personal de programas específicos de servicios sociales para refuerzo del equipo básico del Centro de Servicios Sociales se financiará, exclusivamente, cuando el mismo perfil profesional del equipo básico esté completo conforme a las ratios establecidas para el mismo en el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

c) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio.



d) El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en esta cláusula habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

### NOVENA. - Presupuesto y financiación

1. El Presupuesto global del convenio plurianual firmado para el periodo 2022-2025 ascendía a la cantidad estimada de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (669.816,00-€), con la siguiente distribución por años:

Añualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2022	167.454,00	0,00	167.454,00
2023	167.454,00	0,00	167.454,00
2024	167.454,00	0,00	167.454,00
2025	167.454,00	0,00	167.454,00
TOTAL	669.816,00	0,00	669.816,00

2. En el ejercicio 2023 se ha procedido al pago anticipado de 125.590,50 €, que corresponden al 75% del crédito contemplado en el convenio firmado para esa anualidad.
3. El incremento previsto de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales derivado de la presente adenda al convenio plurianual firmado para el periodo 2023-2025 asciende a la cantidad estimada de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (305.698,39.-€), con la siguiente distribución por años:

Añualidad	Aportación IASS
2023	59.310,69
2024	110.240,78
2025	136.146,92

4. Resulta un Presupuesto global para el periodo 2023-2025 que asciende a la cantidad estimada de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.488.628,03.-€), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHO MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (808.060,39.-€)**, siendo la aportación de la entidad local de SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (680.567,64.-€), con la siguiente distribución por años:

Añualidad	Aportación IASS	Aportación EE.LL.	Total Convenio
2023	226.764,69	221.428,42	448.193,11
2024	277.694,78	229.569,61	507.264,39
2025	303.600,92	229.569,61	533.170,53

Este presupuesto global sustituye al contemplado en el apartado 1.

5. Deducido el pago realizado, la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la presente adenda asciende a 682.469,89 €, que corresponde al 25% pendiente de 2023 más los costes para el período 2023-2025, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas que se detallan:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	2025
G/3132/460059/91002	34.950,98	60.683,68	86.393,69
G/3132/460059/35012	0,00	0,00	0,00
G/3132/460059/35013	37.285,21	76.507,47	83.026,97
G/3132/460059/35018	0,00	16.733,56	14.303,47
G/3132/460059/91001	0,00	20.018,07	16.124,79
G/3132/460095/91002	0,00	0,00	0,00
G/3132/460118/91002	23.938,00	95.752,00	95.752,00
G/3132/460122/91002	5.000,00	8.000,00	8.000,00
TOTAL:	101.174,19	277.694,78	303.600,92

#### **DÉCIMA. – Referencias al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre.**

Todas las referencias contenidas en el Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, relativas al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre se sustituyen por el Decreto 30/2023, de 22 de marzo.

#### **DECIMO PRIMERA. Vigencia de la adenda al convenio**

El contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025 se mantiene vigente excepto en lo modificado en la presente adenda.

La vigencia de esta adenda al Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

#### **DECIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.**

1. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

2. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como responsable y la entidad local firmante como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a esta adenda.